



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, nueve de setiembre

Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 0640-2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora **CARMEN DEL ROCIO SOSA CANCHARI**, psicólogo adscrito al Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia, y, **CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos la servidora solicita licencia con goce de haber la salud de su señor padre, por los días 08 al 10, ya que su señor padre se encuentra hospitalizado y será intervenido quirúrgicamente de emergencia por una colangitis biliar. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- El artículo 1 de la Ley N° 30012 – Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedades en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave, precisa que el objeto de la misma es establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, modificado por Ley Nro. 31041 y en mérito al Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR.

Quinto.- Según el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, **los trabajadores** de la actividad pública y privada, independientemente del régimen al que pertenezcan, **tienen derecho al goce de una licencia remunerada por el máximo de 07 días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal, o sufran accidente grave.**

Sexto.- En el presente caso la servidora solicita licencia con goce de haber, dado que **su señor padre** se encuentra delicada de salud con diagnóstico de Colangitis Biliar, asimismo cumple con presentar el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, suscrito por el Médico Félix Ortega Álvarez, que diagnostica Colangitis Biliar, califica como grave, con requerimiento de hospitalización.

Séptimo.- De lo detallado en el considerando anterior, se debe indicar que por el estado de enfermedad **su señor padre** de la servidora califica la enfermedad como grave, con requerimiento de hospitalización, tal como se advierte del Formato de Certificado Médico Ley Nro. 30012, por lo que se encuentra plenamente acreditado lo petitionado; tal como lo establece el artículo 2, del Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR, que define *es enfermedad grave, aquella cuyo desarrollo pone en riesgo inminente la vida del paciente y requiere cuidado..., siendo necesario la hospitalización*; asimismo, estando a que se cumple con los requisitos prescritos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, es decir presentó el FUT, comunicando por escrito el pedido de licencia y el formato del Certificado Médico Ley N° 30012, que presenta; por lo que la duración de la licencia es de hasta 07 días calendario continuos y es remunerada, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la acotada Ley, por ende corresponde otorgar licencia por enfermedad grave de familiar directo (**señor padre**), **desde el día 08 al 10 de setiembre del 2021.**

Octavo.- De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente... se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, tal como lo prevé el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 30012.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (**señor padre**) de la servidora **CARMEN DEL ROCIO SOSA CANCHARI**, psicólogo adscrito al Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, **desde el día 08 al 10 de setiembre del 2021.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

Comuníquese, regístrese, cúmplase.